

# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO Nº 399

SAN SALVADOR, JUEVES 11 DE ABRIL DE 2013

NÚMERO 65

*La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la Institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o Institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).*

## SUMARIO

	Pág.		Pág.
<b>ORGANO LEGISLATIVO</b>		<b>RAMO DE HACIENDA</b>	
Decreto No. 347.- Modificaciones a la Ley de Presupuesto General.....	4-7	Acuerdo No. 621.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 712, de fecha 7 de julio de 2011, por medio del cual se autorizaron precios para la venta de productos y prestación de servicios, comercializados por medio del Fondo de Actividades Especiales de la Secretaría de Cultura de la Presidencia.....	33
Decreto No. 348.- Se autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que suscriba en nombre del Estado y Gobierno de El Salvador, un Contrato de Préstamo para financiar el Proyecto "Espacios Seguros de Convivencia para Jóvenes en El Salvador (CONVIVIR).....	7-9	<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b>	
Decreto No. 349.- Se autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, suscribir un Contrato de Préstamo para financiar el Programa de Fortalecimiento del Sistema Penitenciario en El Salvador.....	10-12	<b>RAMO DE ECONOMÍA</b>	
		Acuerdo No. 253.- Se autoriza la construcción de una estación de servicio en el municipio de Conchagua, departamento de La Unión.....	34
<b>ORGANO EJECUTIVO</b>		<b>ORGANO JUDICIAL</b>	
<b>PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</b>		<b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>	
Acuerdo No. 120.- Se acepta la renuncia del cargo de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, al Licenciado Carlos Gerardo Acevedo Flores.....	12	Acuerdos Nos. 1832-D y 2067-D.- Autorizaciones para ejercer las funciones de notario y aumentos en la nómina respectiva.....	35
<b>MINISTERIO DE GOBERNACIÓN</b>			
<b>RAMO DE GOBERNACIÓN</b>			
Estatutos de "Asociación Juventud Agustinense en Desarrollo" y "Asociación Juvenil Quetzalcoatl" y Acuerdos Ejecutivos Nos. 66 y 68, aprobándolos y confirmando el carácter de persona jurídica.....	13-26	Acuerdos Nos. 164-D, 166-D, 167-D, 173-D, 174-D, 177-D, 182-D, 183-D, 187-D, 194-D, 210-D, 215-D, 219-D, 224-D, 229-D, 230-D, 231-D, 246-D, 247-D, 287-D, 290-D, 292-D, 296-D, 297-D, 298-D, 300-D, 307-D, 311-D, 313-D y 316-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas.....	35-41
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		<b>INSTITUCIONES AUTONOMAS</b>	
Decreto No. 25.- Presupuesto Especial Anual de Funcionamiento e Inversión y el Régimen de Salarios del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión, para el ejercicio fiscal 2013.....	27-32	<b>TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL</b>	
		Certificación del Reglamento Interno del Tribunal Supremo Electoral.....	41-59

**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

Decreto No. 1.- Ordenanza Municipal para la Prevención, Combate y Control de la Enfermedad del Dengue, en el municipio de Tejutepeque.....	60-67
Decreto No. 1.- Ordenanza Reguladora de Uso y Funcionamiento del Mercado Municipal de Suchitotó.....	68-77
Decreto No. 4.- Reforma a la Ordenanza para el Funcionamiento del Centro Comercial Mega Plaza de Sonsonate.....	78-79
Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "Colonia Hernández No. 1, Cantón El Papalón", "Pro-Mejoramiento de la Colonia Santa Beatriz No. 1" y "Cantón Sihualapa Playa" y Acuerdos Nos. 2, 6 y 8, emitidos por las Alcaldías Municipales de San Miguel, Armenia y Teotepeque, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. .	80-94

**SECCION CARTELES OFICIALES****DE PRIMERA PUBLICACION**

<b>Aviso de Inscripción</b>	
Cartel No. 418.- Asoc. Coop. de Producción Pesquera Peces de Oro de R.L. (1 vez) .....	95
Cartel No. 419.- Asoc. Coop. de Producción Agropecuaria San Juan de Letrán de R.L. ACPASUL DE R.L. (1 vez) .....	95
Cartel No. 420.- Asoc. Coop. de Producción Agropecuaria El Mirador de R.L. (1 vez).....	95
Cartel No. 421.- Asoc. Coop. de Producción Agropecuaria Arando La Tierra de R.L. ACOPALT DE R.L. (1 vez).....	95

**DE SEGUNDA PUBLICACION**

<b>Aceptación de Herencia</b>	
Cartel No. 404.- Manuel de Jesús Guevara y Otros (3 v. alt.) .....	96
Cartel No. 405.- Karla María Villalta Portillo y Otra.(3 v. alt.) .....	96
Cartel No. 406.- Brenda Edith Escalante Pleitez (3 v. alt.) .....	96-97
<b>Títulos Supletorios</b>	
Cartel No. 407.- Estado de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano (3 v. alt.) .....	97
<b>Muerte Presunta</b>	
Cartel No. 410.- Rafael Sandoval Canales (3 v. alt.).....	98

**DE TERCERA PUBLICACION**

<b>Aceptación de Herencia</b>	
Cartel No. 393.- Carlos Ovidio Ramos Castro (3 v. alt.)..	98
Cartel No. 394.- Alba Edith Domínguez viuda de Guillén y Otros (3 v. alt.).....	98

**SECCION CARTELES PAGADOS****DE PRIMERA PUBLICACION**

<b>Declaratoria de Herencia</b>	
Carteles Nos. C002025, C002029, F018135, F018136, F018137, F018176, F018177, F018180, F018181, F018184, F018192, F018209, F018264, F018271, F018274 .....	99-102
<b>Aceptación de Herencia</b>	
Carteles Nos. C002027, C002030, F018103, F018130, F018143, F018161, F018235, F018237, F018248, F018255, C002017, C002023, C002026, C002031, F018089, F018116, F018134, F018186, F018206, F018208, F018236 .....	103-110
<b>Título de Propiedad</b>	
Carteles Nos. F018283, F012791/568, F018138, F018263 .....	110-112
<b>Título Supletorio</b>	
Carteles Nos. C002016, C002028 .....	112-113
<b>Traspaso de Marca</b>	
Cartel No. F018079 .....	113
<b>Diseño Industrial</b>	
Carteles Nos. C002013, C002014.....	113-114
<b>Renovación de Marcas</b>	
Carteles Nos. F018080, F018105, F018108, F018110, F018190, F018194, F018201, F018203, F018232 .....	114-117
<b>Marca de Fábrica</b>	
Carteles Nos. F018082, F018090, F018091, F018191, F018205, F018207, F018210, F018213, F018215, F018217, F018219, F018220, F018221, F018222, F018224, F018225, F018228, F018230, F018231 .....	117-123
<b>Nombre Comercial</b>	
Carteles Nos. C002022, C002037, C002038, C002039, F018092 .....	123-125
<b>Convocatorias</b>	
Cartel No. F018112.....	125
<b>Subasta Pública</b>	
Carteles Nos. F018120, F018122, F018174, F018187 .....	126-130
<b>Reposición de Certificados</b>	
Carteles Nos. F018153, F018175.....	131
<b>Disolución y liquidación de Sociedades</b>	
Carteles Nos. C002018, C002019, C002020, C002021 .....	131-134
<b>Aviso de Cobro</b>	
Carteles Nos. F018258, F018276.....	135

**MINISTERIO DE HACIENDA**

DECRETO No. 25.

EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo establecido en los artículos 16, letra f); 32 y 33 de la Ley del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión, se ha presentado para aprobación el Proyecto de Presupuesto Especial Anual de Funcionamiento e Inversión y el Régimen de Salarios del mencionado Fondo, correspondiente al ejercicio fiscal 2013 y encontrándose éste de conformidad a lo que tal basamento legal le indica, se considera conveniente proceder a su respectiva aprobación.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades legales.

**DECRETA:**

Art. 1.- Apruébase el Presupuesto Especial Anual de Funcionamiento e Inversión y el Régimen de Salarios del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión, que estará vigente durante el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, así:

**I - PRESUPUESTO ESPECIAL****0704 Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión****A. MARCO INSTITUCIONAL****1. Política.**

Administrar y reinvertir los recursos financieros provenientes de las recuperaciones de préstamos destinándolos al financiamiento de los estudios de preinversión que demande el sector público y privado.

**2. Prioridades en la Asignación de Recursos**

La asignación está orientada a la concesión de recursos financieros en calidad de préstamos a los sectores público y privado, para la realización de estudios y actividades de preinversión que contribuyan a la consecución de los objetivos establecidos en el plan nacional de desarrollo económico y social del país.

**3. Objetivos.**

Realizar operaciones administrativas conducentes a la gestión, promoción, seguimiento y evaluación permanente del financiamiento destinado a la ejecución de actividades y estudios de preinversión.

Financiar la formulación de estudios declarados prioritarios por el Gobierno, así como los que demanda el sector privado, a efecto de coadyugar al proceso de reactivación y desarrollo económico y social del país.

**B. INGRESOS**

Ingresos Corrientes:		2,099,200
15 Ingresos Financieros y Otros:		2,099,200
151 Rendimientos de Títulos valores		513,000
15102 Rentabilidad Financiera de Letras del Tesoro	132,000	
15105 Rentabilidad de Depósitos a Plazos	331,000	
152 Intereses por Préstamos		1,575,000
15201 Al Gobierno Central	1,573,000	
15207 A Empresas Privadas no Financieras	1,000	
15210 A Personas Naturales	1,000	
153 Multas e Intereses por Mora		100
15305 Intereses por Mora en Amortización de Préstamos	100	
157 Otros Ingresos no Clasificados		11,000
15703 Rentabilidad de Cuentas Bancarias	5,000	
15799 Ingresos Diversos	6,000	
159 Débito Fiscal		100
15901 Débito Fiscal	100	
Ingresos de Capital		4,245,730
23 Recuperación de Inversiones Financieras		4,245,730
232 Recuperación de Préstamos:		4,245,730
23201 Al Gobierno Central	4,243,730	
23207 A Empresas Privadas no Financieras	1,000	
23210 A Personas Naturales	1,000	
Financiamiento		4,735,710
32 Saldos de Años Anteriores		4,735,710
321 Saldos Iniciales de Caja y Banco		4,735,710
32102 Saldo Inicial en Banco	4,735,710	
<b>Total</b>		<b>11,080,640</b>

**C. ASIGNACION DE RECURSOS****1. Destino del Gasto por Fuente de Financiamiento:**

Código	Unidad Presupuestaria	Responsable	Recursos Propios
01	Dirección y Administración Institucional	Gerente	487,355
02	Financiamiento para Estudios de Preinversión	Gerente	10,593,285
<b>Total</b>			<b>11,080,640</b>

## 2. Clasificación Económica Institucional por Área de Gestión

	Conducción Administrativa
<b>Gastos Corrientes:</b>	<b>1,060,540</b>
<b>Gastos de Consumo o Gestión Operativa</b>	<b>918,815</b>
<b>Ramuneraciones:</b>	<b>668,795</b>
<b>Bienes y Servicios</b>	<b>251,020</b>
<b>Gastos Financieros y Otros</b>	<b>143,725</b>
<b>Impuestos, Tasas y Derechos</b>	<b>3,740</b>
<b>Seguros, Comisiones y Gastos Bancarios</b>	<b>139,985</b>
<b>Gastos de Capital:</b>	<b>10,020,100</b>
<b>Inversiones en Activos Fijos</b>	<b>48,450</b>
<b>Bienes Muebles</b>	<b>45,950</b>
<b>Intangibles</b>	<b>2,500</b>
<b>Inversiones Financieras</b>	<b>9,971,650</b>
<b>Préstamos</b>	<b>9,971,650</b>
<b>Total</b>	<b>11,080,640</b>

## 3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
01 Dirección y Administración Institucional		487,355
01 Administración Institucional	Proporcionar apoyo a la gestión institucional	487,355
02 Financiamiento para Estudios de Preinversión		10,593,285
01 Financiamiento de Estudios de Preinversión	Contribuir al desarrollo económico y social del país	10,593,285
<b>Total</b>		<b>11,080,640</b>

## 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Círculo Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Pensionados	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	55 Gastos Financieros y Otros	61 Inversiones en Activos Fijos	63 Inversiones Financieras	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
01 Dirección y Administración Institucional		238,725	102,155	54,870	21,805		469,550	21,805	487,355
2013-0704-1-01-01-21-2 Recursos Propios	Administración Institucional	238,725	102,155	54,870	21,805		469,550		165,550
22-2 Recursos Propios								21,805	21,805
02 Financiamiento para Estudios de Preinversión		367,070	148,865	73,056	26,845	9,971,650	594,990	9,998,295	10,593,235
2013-0704-1-02-01-21-2 Recursos Propios	Financiamiento de Estudios de Preinversión	367,070	148,865	73,056			594,990		594,990
22-2 Recursos Propios					26,845	9,971,650		9,998,295	9,998,295
<b>Total</b>		<b>605,795</b>	<b>251,020</b>	<b>147,926</b>	<b>48,650</b>	<b>9,971,650</b>	<b>1,060,540</b>	<b>10,020,100</b>	<b>11,080,640</b>

## D. CLASIFICACION DE PLAZAS

## 1. Estratificación de Plazas a Tiempo Completo

Rango Salarial	Régimen de Salarios	
	Plazas	Monto
401.00 - 450.99	2	9,945
501.00 - 550.99	5	32,220
601.00 - 650.99	1	7,455
651.00 - 700.99	1	7,850
751.00 - 800.99	1	9,410
851.00 - 900.99	2	21,100
901.00 - 950.99	1	11,025
1,101.00 - 1,150.99	1	13,220
1,151.00 - 1,200.99	1	14,310
1,201.00 - 1,250.99	1	14,715
1,351.00 - 1,400.99	1	16,765
1,501.00 - 1,550.99	2	38,195
1,551.00 - 1,600.99	2	38,205
1,751.00 - 1,800.99	3	63,500
2,001.00 - 2,050.99	2	48,715
2,501.00 - 2,550.99	1	30,240
2,901.00 en adelante	1	38,810
<b>Total</b>	<b>28</b>	<b>413,680</b>

## 2. Clasificación del Personal por Actividad a Tiempo Completo

Clasificación	Régimen de Salarios	Monto
Personal Ejecutivo	2	69,050
Personal Técnico	13	223,175
Personal Administrativo	7	85,335
Personal de Servicio	6	36,120
<b>Total</b>	<b>28</b>	<b>413,680</b>

## II- DISPOSICIONES GENERALES

## 0704 Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión

- En el ejercicio del marco legal queda facultado el Fondo para nombrar y/o contratar al personal idóneo en las respectivas plazas que se indican en el Régimen de Salarios, asignándole el sueldo correspondiente.

La contratación, así como la remoción del Subgerente Técnico y Asesores, será facultad del Consejo Directivo a propuesta del Presidente, quien quedará autorizado para la formalización correspondiente.

- Las compras de mercaderías, mobiliario, equipo y contratación de servicios no personales, se realizarán aplicando lo estipulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El Gerente aprobará hasta por doscientos noventa dólares de los Estados Unidos de América (US \$290.00); cuando el valor exceda de esa cantidad hasta dos mil ochocientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América (US \$2,860.00) se requerirá aprobación del Presidente del Consejo Directivo; y cuando el valor fuere mayor a esta última cifra, la aprobación será por parte del Consejo Directivo.

3. El FOSEP mantendrá un fondo para Caja Chica hasta por quinientos setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US \$575.00), el cual servirá para cubrir pagos en efectivo de necesidades misceláneas y de valores reducidos para fines de la Institución, el cual será manejado por el Encargado que el Consejo Directivo designe.

El límite máximo a cancelar por cada transacción o pago individual será de ciento quince dólares de los Estados Unidos de América (US \$115.00), los cuales deberán ser autorizados por la Presidencia o la Gerencia.

La Caja Chica será mantenida mediante reintegros, de conformidad con los comprobantes que para el efecto se presenten para reembolso, cuyo detalle se presentará en una liquidación que refleje la aplicación y clasificación presupuestaria del gasto, anexándole los comprobantes correspondientes, la cual debe ser suscrita por el encargado de la Caja Chica.

Los cheques por los reintegros de fondos que se efectúen para el manejo de la Caja Chica se deberán emitir a nombre del Encargado de la misma, de conformidad al monto de la liquidación presentada, para lo que previamente se emitirá la orden de pago correspondiente.

Para garantizar el manejo de la Caja Chica, el empleado designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá estar respaldado por una fianza de fidelidad a favor del FOSEP cuyo monto quedará determinado en la póliza individual o de grupo que se suscriba, para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones.

4. Se tendrán por legalmente reforzados los rubros que determine el Consejo Directivo utilizando el excedente de los ingresos reales sobre lo estimado en las fuentes específicas de ingresos corrientes y de capital; en ningún caso dichos ingresos ampliarán asignaciones para gastos corrientes. También podrán realizarse transferencias entre asignaciones presupuestarias mediante acuerdo interno institucional, siempre que dichas transferencias no alteren sus inversiones; asimismo, podrá reforzarse el Rubro de Inversiones Financieras utilizando los saldos de disponibilidades en Bancos.

Los refuerzos serán acordados por el Consejo Directivo en la medida se generen las necesidades.

5. El Tesorero emitirá cheques contra las cuentas corrientes del FOSEP firmados de su puño y letra y refrendado por el Presidente o el Gerente, o con la firma de los jefes o subjefes que el Consejo Directivo designe.

Para garantizar el manejo de los fondos de Tesorería, el empleado designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá estar respaldado por una fianza de fidelidad a favor del FOSEP cuyo monto quedará determinado en la póliza individual o de grupo que se suscriba, para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones.

6. Se establecen las siguientes categorías de salarios, que serán fijadas por medio de Acuerdo del Consejo Directivo, con base al Art. 33, letra c) de la Ley del FOSEP: a) Primera Categoría, con el monto de la remuneración fijada; b) Segunda Categoría, con el 95% de la remuneración fijada; c) Tercera Categoría, con el 90% de la remuneración fijada; y, d) Cuarta Categoría, con el 85% de la remuneración fijada.

7. El Presupuesto deberá ejecutarse en base al sistema del devengamiento de los hechos económicos reales en cuanto a los ingresos y egresos.

8. El Consejo Directivo queda facultado para dictar las medidas necesarias para la ejecución del presente Presupuesto, en lo que no estuviere previsto en estas Disposiciones.

Art. 2.- Apruébase el Régimen de Salarios que estará vigente durante el ejercicio fiscal que se inicia el uno de enero y concluye el treinta y uno de diciembre de dos mil trece, así:

**070-4 Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión**

**UP: 01 Dirección y Administración Institucional**

**LT: 01 Administración Institucional**

**Código: 2013-0704-1-01-01-21-2**

Los miembros Propietarios y Suplentes del Consejo Directivo devengarán en concepto de Dietas el monto de \$100.00 por sesión a la que asistan, con un máximo de cuatro sesiones remuneradas por mes;

El sueldo mensual se establecerá con base a las categorías fijadas en el numeral 6 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión.

Partida	Detalle de Plazas	No. de Plazas	Sueldo Mensual
1	Gerente.....	1	3,234.34
2	Jefe de Departamento Financiero Contable.....	1	2,050.00
3	Auditor Interno.....	1	1,397.15
4	Tesorero.....	1	1,226.28
5	Analista Técnico Financiero Contable.....	1	1,192.60
6	Contador.....	1	1,101.84
7	Encargado de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones.....	1	893.51
8	Secretaria de Gerencia.....	1	864.96
9	Técnico en Informática.....	1	784.25
10	Auxiliar de Contabilidad.....	1	621.24
11	Ordenanza Motorista.....	1	545.28
12	Auxiliar Administrativo.....	1	503.79
13	Auxiliar de Servicio.....	1	420.08
14	Vigilante.....	1	408.55

UP: 02 Financiamiento para Estudios de Preinversión

LT: 01 Financiamiento de Estudios de Preinversión

Código: 2013-0704-1-02-01-21-2

El sueldo mensual se establecerá con base a las categorías fijadas en el numeral 6 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión.

Partida	Detalle de Plazas	No. de Plazas	Sueldo Mensual
1	Subgerente Técnico.....	1	2,520.00
2	Asesor Jurídico.....	1	2,009.58
3	Analista Técnico.....	3	1,763.80
4	Analista Técnico.....	2	1,591.83
5	Analista Técnico.....	2	1,508.05
6	Colaborador Administrativo.....	1	918.75
7	Secretaria Ejecutiva.....	1	653.94
8	Motorista Motociclista.....	1	545.28
9	Ordenanza Motorista.....	2	545.28

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil trece.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,  
Presidente de la República.

JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CILÁVEZ,  
Ministro de Hacienda.





# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

**TOMO N° 402**

**SAN SALVADOR, MIERCOLES 19 DE MARZO DE 2014**

**NUMERO 53**

*La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la Institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).*

## SUMARIO

	<i>Pág.</i>	<i>Pág.</i>
<b>ORGANO EJECUTIVO</b>		
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		
Decreto No. 30.- Presupuesto Especial Anual de Funcionamiento e Inversión y el Régimen de Salarios del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión, para el ejercicio fiscal 2014 .....	4-10	
<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>		
<b>RAMO DE EDUCACIÓN</b>		
Acuerdos Nos. 15-2113 y 15-0354 - Reconocimiento de estudios académicos .....	11	
Acuerdo No. 15-2147 - Se reconoce al Profesor Otto Rigoberto Cordova, como Director del Instituto Migueleño de Comercio .....	12	
<b>MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL</b>		
<b>RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL</b>		
Acuerdo No. 34 - Se otorga Condecoración militar al señor General de Aviación Ko Wen-An, J-II del E M C I A de la República de China - Taiwan .....	13	
<b>ORGANO JUDICIAL</b>		
<b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>		
Acuerdos Nos. 1498-D, 9-D, 15-D, 23-D, 30-D, 34-D, 65-D, 83-D, 102-D, 112-D, 113-D y 127-D - Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas .....	13-14	
Acuerdo No. 37.- Se designa al personal que integrara el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional del Ministerio de la Defensa Nacional. ....	14	
<b>INSTITUCIONES AUTÓNOMAS</b>		
<b>ALCALDÍAS MUNICIPALES</b>		
Decreto No. 2 - Reformas a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de El Paraíso, departamento de Chalatenango .....	18	
Decreto No. 3 - Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multa Provenientes de Deudas por Tasas e Impuestos Municipales, a favor del municipio de Santa María, departamento de Usulután .....	19-20	

**ORGANO EJECUTIVO**  
**MINISTERIO DE HACIENDA**

DECRETO No. 30.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en los artículos 16, letra f); 32 y 33 de la Ley del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión, se ha presentado para aprobación el Proyecto de Presupuesto Especial Anual de Funcionamiento e Inversión y el Régimen de Salarios del mencionado Fondo, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y encontrándose éste de conformidad a lo que tal basamento legal le indica, se considera conveniente proceder a su respectiva aprobación.

POR TANTO,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1.- Apruébase el Presupuesto Especial Anual de Funcionamiento e Inversión y el Régimen de Salarios del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión, que estará vigente durante el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, así:

**I - PRESUPUESTO ESPECIAL**  
**0704 Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión****A. MARCO INSTITUCIONAL****1. Política**

Administrar y reinvertir los recursos financieros provenientes de las recuperaciones de préstamos, destinándolos al financiamiento de los estudios de preinversión que demande el sector público y privado.

**2. Prioridades en la Asignación de Recursos**

La asignación está orientada a la concesión de recursos financieros en calidad de préstamos a los sectores público y privado, para la realización de estudios y actividades de preinversión que contribuyan a la consecución de los objetivos establecidos en el plan nacional de desarrollo económico y social del país.

**3. Objetivos**

Realizar operaciones administrativas conducentes a la gestión, promoción, seguimiento y evaluación permanente del financiamiento destinado a la ejecución de actividades y estudios de preinversión.

Financiar la formulación de estudios declarados prioritarios por el Gobierno, así como los que demanda el sector privado, a efecto de coadyuvar al proceso de reactivación y desarrollo económico y social del país.

**B. INGRESOS**

Ingresos Corrientes		2,318,190
15 Ingresos Financieros y Otros		2,318,190
151 Rendimientos de Títulos valores		699,120
15102 Rentabilidad Financiera de Letras del Tesoro	256,130	
15105 Rentabilidad de Depósitos a Plazos	442,990	
152 Intereses por Préstamos		1,607,870
15201 Al Gobierno Central	1,607,870	
153 Multas e Intereses por Mora		100
15305 Intereses por Mora en Amortización de Préstamos	100	
157 Otros Ingresos no Clasificados		11,000
15703 Rentabilidad de Cuentas Bancanas	5,000	
15799 Ingresos Diversos	6,000	
159 Débito Fiscal		100
15901 Débito Fiscal	100	
Ingresos de Capital		4,802,000
23 Recuperación de Inversiones Financieras		4,802,000
232 Recuperación de Préstamos		4,802,000
23201 Al Gobierno Central	4,802,000	
Financiamiento		3,959,400
32 Saldos de Años Anteriores		3,959,400
321 Saldos Iniciales de Caja y Banco		3,959,400
32102 Saldo Inicial en Banco	3,959,400	
<b>Total</b>		<b>11,079,590</b>

## C. ASIGNACIÓN DE RECURSOS

## 1. Destino del Gasto por Fuente de Financiamiento

Código	Unidad Presupuestaria	Responsable	Recursos Propios
01	Dirección y Administración Institucional	Gerente	486.880
02	Financiamiento para Estudios de Preinversión	Gerente	10.592.710
Total			11.079.590

## 2. Clasificación Económica Institucional por Área de Gestión

	Conducción Administrativa
Gastos Corrientes	1.060.540
Gastos de Consumo o Gestión Operativa	916.815
Remuneraciones	665.795
Bienes y Servicios	251.020
Gastos Financieros y Otros	143.725
Impuestos, Tasas y Derechos	3.740
Seguros, Comisiones y Gastos Bancarios	*39.985
Gastos de Capital	10.019.050
Inversiones en Activos Fijos	47.400
Bienes Muebles	23.950
Intangibles	23.450
Inversiones Financieras	9.971.650
Préstamos	9.971.650
Total	11.079.590

## 3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
01 Dirección y Administración Institucional		486.880
01 Administración Institucional	Proporcionar apoyo a la gestión institucional	486.880
02 Financiamiento para Estudios de Preinversión		10.592.710
01 Financiamiento de Estudios de Preinversión	Contribuir al desarrollo económico y social del país	10.592.710
Total		11.079.590

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Código Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	55 Gastos Financieros y Otros	E1 Inversiones en Activos Fijos	53 Inversiones Financieras	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
01 Dirección y Administración Institucional		298,725	102,155	64,670	21,330		465,550	21,330	486,880
2014-0704-1-01-01-21-2 Recursos Propios	Administración Institucional	298,725	102,155	64,670			465,550		465,550
22-2 Recursos Propios					21,330			21,330	21,330
02 Financiamiento para Estudios de Pre inversión		367,070	148,865	79,055	26,070	9,971,650	594,990	9,997,720	10,992,710
2014-0704-1-02-01-21-2 Recursos Propios	Financiamiento de Estudios de Preinversión	367,070	148,865	79,055			594,990		594,990
22-2 Recursos Propios					26,070	9,971,650		9,997,720	9,997,720
<b>Total</b>		<b>665,795</b>	<b>251,020</b>	<b>143,725</b>	<b>47,400</b>	<b>9,971,650</b>	<b>1,060,540</b>	<b>10,019,050</b>	<b>11,079,580</b>

D. CLASIFICACIÓN DE PLAZAS

1. Estratificación de Plazas a Tiempo Completo

Rango Salarial	Régimen de Salarios	
	Plazas	Monto
401.00 - 450.99	2	9,945
501.00 - 550.99	5	32,220
601.00 - 650.99	1	7,455
651.00 - 700.99	1	7,850
751.00 - 800.99	1	9,410
851.00 - 900.99	2	21,100
901.00 - 950.99	1	11,025
1,101.00 - 1,150.99	1	13,220
1,151.00 - 1,200.99	1	14,310
1,201.00 - 1,250.99	1	14,715
1,351.00 - 1,400.99	1	16,765
1,501.00 - 1,550.99	2	36,195
1,551.00 - 1,600.99	2	38,205
1,751.00 - 1,800.99	3	63,500
2,001.00 - 2,050.99	2	48,715
2,501.00 - 2,550.99	1	30,240
2,901.00 en adelante	1	38,810
<b>Total</b>	<b>28</b>	<b>413,580</b>

## 2. Clasificación del Personal por Actividad a Tiempo Completo

Clasificación	Régimen de Salarios	Monto
Personal Ejecutivo	2	69.050
Personal Técnico	13	223.175
Personal Administrativo	7	85.335
Personal de Servicio	6	36.120
Total	28	413.680

## II - DISPOSICIONES GENERALES

## 0704Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión

1. En el ejercicio del marco legal queda facultado el Fondo para nombrar y/o contratar al personal idóneo en las respectivas plazas que se indican en el Régimen de Salarios, asignándole el sueldo correspondiente.

La contratación, así como la remoción del Subgerente Técnico y Asesores, será facultad del Consejo Directivo a propuesta del Presidente, quien quedará autorizado para la formalización correspondiente.

2. Las compras de mercaderías, mobiliario, equipo y contratación de servicios no personales, se realizarán aplicando lo estipulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El Gerente aprobará hasta por doscientos noventa dólares de los Estados Unidos de América (US\$290.00); cuando el valor exceda de esa cantidad hasta dos mil ochocientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,860.00) se requerirá aprobación del Presidente del Consejo Directivo; y cuando el valor fuere mayor a esta última cifra, la aprobación será por parte del Consejo Directivo.

3. El FOSEP mantendrá un fondo para Caja Chica hasta por quinientos setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$575.00), el cual servirá para cubrir pagos en efectivo de necesidades misceláneas y de valores reducidos para fines de la institución, el cual será manejado por el Encargado que el Consejo Directivo designe.

El límite máximo a cancelar por cada transacción o pago individual será de ciento quince dólares de los Estados Unidos de América (US\$115.00), los cuales deberán ser autorizados por la Presidencia o la Gerencia.

La Caja Chica será mantenida mediante reintegros, de conformidad con los comprobantes que para el efecto se presenten para reembolso, cuyo detalle se presentará en una liquidación que refleja la aplicación y clasificación presupuestaria del gasto, anexándole los comprobantes correspondientes, la cual debe ser suscrita por el encargado de la Caja Chica.

Los cheques por los reintegros de fondos que se efectúen para el manejo de la Caja Chica se deberán emitir a nombre del Encargado de la misma, de conformidad al monto de la liquidación presentada, para lo que previamente se emitirá la orden de pago correspondiente.

Para garantizar el manejo de la Caja Chica, el empleado designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá estar respaldado por una fianza de fidelidad a favor del FOSEP cuyo monto quedará determinado en la póliza individual o de grupo que se suscriba, para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones.

4. Se tendrán por legalmente reforzados los rubros que determine el Consejo Directivo utilizando el excedente de los ingresos reales sobre lo estimado en las fuentes específicas de ingresos corrientes y de capital; en ningún caso dichos ingresos ampliarán asignaciones para gastos corrientes. También podrán realizarse transferencias entre asignaciones presupuestarias mediante acuerdo interno institucional, siempre que dichas transferencias no alteren sus inversiones; asimismo, podrá reforzarse el Rubro de Inversiones Financieras utilizando los saldos de disponibilidades en Bancos.

Los reforzos serán acordados por el Consejo Directivo en la medida se generen las necesidades.

5. El Tesorero emitirá cheques contra las cuentas corrientes del FOSEP firmados de su puño y letra y refrendados por el Presidente o el Gerente, o con la firma de los jefes o subjefes que el Consejo Directivo designe.

Para garantizar el manejo de los fondos de Tesorería, el empleado designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá estar respaldado por una fianza de fidelidad a favor del FOSEP cuyo monto quedará determinado en la póliza individual o de grupo que se suscriba, para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones.

6. Se establecen las siguientes categorías de salarios, que serán fijadas por medio de Acuerdo del Consejo Directivo, con base al Art. 33, letra c) de la Ley del FOSEP: a) Primera Categoría, con el monto de la remuneración fijada; b) Segunda Categoría, con el 95% de la remuneración fijada; c) Tercera Categoría, con el 90% de la remuneración fijada; y, d) Cuarta Categoría, con el 85% de la remuneración fijada.
7. El Presupuesto deberá ejecutarse en base al sistema del devengamiento de los hechos económicos reales en cuanto a los ingresos y egresos.
8. El Consejo Directivo queda facultado para dictar las medidas necesarias para la ejecución del presente Presupuesto, en lo que no estuviere previsto en estas Disposiciones.

Art. 2.- Apruébase el Régimen de Salarios que estará vigente durante el ejercicio fiscal que se inicia el uno de enero y concluye el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, así:

### **0704 Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión**

#### **UP: 01 Dirección y Administración Institucional**

#### **LT: 01 Administración Institucional**

**Código: 2014-0704-1-01-01-21-2**

Los miembros Propietarios y Suplentes del Consejo Directivo devengarán en concepto de Dietas el monto de US\$100.00 por sesión a la que asistan, con un máximo de cuatro sesiones remuneradas por mes.

El sueldo mensual se establecerá con base a las categorías fijadas en el numeral 6 de las Disposiciones Generales del

Presupuesto del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión.

<u>Partida</u>	<u>Detalle de Plazas</u>	<u>No. de Plazas</u>	<u>Sueldo Mensual</u>
1	Gerente .....	1	3,234.34
2	Jefe de Departamento Financiero Contable .....	1	2,050.00
3	Auditor Interno .....	1	1,397.15
4	Tesorero .....	1	1,226.28
5	Analista Técnico Financiero Contable .....	1	1,192.60
6	Contador .....	1	1,101.84
7	Encargado de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones .....	1	893.51
8	Secretaria de Gerencia .....	1	864.96
9	Técnico en Informática .....	1	784.25
10	Auxiliar de Contabilidad .....	1	621.24
11	Ordenanza Motorista .....	1	545.28
12	Auxiliar Administrativo .....	1	503.79
13	Auxiliar de Servicio .....	1	420.08
14	Vigilante .....	1	408.55

**UP: 02 Financiamiento para Estudios de Preinversión**

**LT: 01 Financiamiento de Estudios de Preinversión**

**Código: 2014-0704-1-02-01-21-2**

El sueldo mensual se establecerá con base a las categorías fijadas en el numeral 6 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión.

<u>Partida</u>	<u>Detalle de Plazas</u>	<u>No. de Plazas</u>	<u>Sueldo Mensual</u>
1	Subgerente Técnico .....	1	2,520.00
2	Asesor Jurídico .....	1	2,009.58
3	Analista Técnico .....	3	1,763.80
4	Analista Técnico .....	2	1,591.83
5	Analista Técnico .....	2	1,508.05
6	Colaborador Administrativo .....	1	918.75
7	Secretaria Ejecutiva .....	1	653.94
8	Motorista Motociclista .....	1	545.28
9	Ordenanza Motorista .....	2	545.28

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN CASA PRESIDENCIAL:** San Salvador, a los trece días del mes de marzo de dos mil catorce

**CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,**  
Presidente de la República.

**JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,**  
Ministro de Hacienda.





# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO N° 407

SAN SALVADOR, MIERCOLES 8 DE ABRIL DE 2015

NÚMERO 61

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la Institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

## SUMARIO

	Pág.		Pág.
<b>ORGANO LEGISLATIVO</b>		<b>MINISTERIO DE GOBERNACIÓN</b>	
Acuerdo No. 1930.- Se llama a Diputados Suplentes para que concurran a formar asamblea. ....	4-5	Escritura pública, estatutos de la Fundación Pro-Derechos Humanos y Desarrollo de El Salvador y Decreto Ejecutivo No. 49, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. ....	15-22
<b>ORGANO EJECUTIVO</b>		<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b>	
<b>PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</b>		<b>RAMO DE ECONOMÍA</b>	
Acuerdos Nos. 153 y 154.- Se encarga el Despacho de Agricultura y Ganadería, al señor Viceministro del Ramo, Licenciado Hugo Alexander Flores Hidalgo. ....	6	Acuerdos Nos. 62, 292, 381 y 383.- Se otorgan beneficios a favor de la Asociación Cooperativa de Aprovisionamiento y Consumo de Taxistas La Nacional, de Responsabilidad Limitada, y de las Sociedades Cusal, Limitada de Capital Variable, Onelink, Sociedad Anónima de Capital Variable y Manufacturas Magdalena, Sociedad Anónima de Capital Variable. ....	23-140
<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>		<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>	
Decreto No. 41 - Se confiere la Orden del Libertador de los Esclavos "José Simeón Cañas", en el grado de Caballero, a la Doctora Marta Fermína Valdez Melara. ....	7	<b>RAMO DE EDUCACIÓN</b>	
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		Acuerdo No. 15-1230.- Se reconoce a la Profesora Rocio Violeta Manzano de Cornejo, como Directora del Centro Educativo Jardín Infantil "Caminito", ubicado en el municipio de San Salvador. ....	141
Decreto No. 42 - Presupuesto Especial Anual de Funcionamiento e Inversión y el Régimen de Salarios del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión, para el ejercicio fiscal 2015. ....	8-14	Acuerdo No. 15-1890 - Ampliación de servicios educativos a favor del Colegio "Guadalupano" de San Miguel, ubicado en el municipio de San Miguel. ....	142

## MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO No. 42.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en los artículos 16, letra f), 32 y 33 de la Ley del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión, se ha presentado para aprobación el Proyecto de Presupuesto Especial Anual de Funcionamiento e Inversión y el Régimen de Salarios del mencionado Fondo, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y encontrándose éste de conformidad a lo que tal basamento legal le indica, se considera conveniente proceder a su respectiva aprobación.

POR TANTO,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1.- Apruébase el Presupuesto Especial Anual de Funcionamiento e Inversión y el Régimen de Salarios del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión, que estará vigente durante el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, así:

**I - PRESUPUESTO ESPECIAL  
0704 Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión**

**A. MARCO INSTITUCIONAL**

**1. Política**

Administrar y reinvertir los recursos financieros provenientes de las recuperaciones de préstamos, destinándolos al financiamiento de los estudios de preinversión que demande el sector público y privado.

**2. Prioridades en la Asignación de Recursos**

La asignación está orientada a la concesión de recursos financieros en calidad de préstamos a los sectores público y privado, para la realización de estudios y actividades de preinversión que contribuyan a la consecución de los objetivos establecidos en el plan nacional de desarrollo económico y social del país.

**3. Objetivos**

Realizar operaciones administrativas conducentes a la gestión, promoción, seguimiento y evaluación permanente del financiamiento destinado a la ejecución de actividades y estudios de preinversión.

Financiar la formulación de estudios declarados prioritarios por el Gobierno, así como los que demanda el sector privado, a efecto de coadyuvar al proceso de reactivación y desarrollo económico y social del país.

**B. INGRESOS**

Ingresos Corrientes		2,153,405
15 Ingresos Financieros y Otros		2,153,405
151 Rendimientos de Títulos valores		742,160
15102 Rentabilidad Financiera de Letras del Tesoro	83,660	
15105 Rentabilidad de Depósitos a Plazos	658,500	
152 Intereses por Préstamos		1,400,045
15201 Al Gobierno Central	1,400,045	
153 Multas e Intereses por Mora		100
15305 Intereses por Mora en Amortización de Préstamos	100	
157 Otros Ingresos no Clasificados		11,000
15703 Rentabilidad de Cuentas Bancarias	5,000	
15799 Ingresos Diversos	6,000	
159 Débito Fiscal		100
15901 Débito Fiscal	100	
Ingresos de Capital		4,873,610
23 Recuperación de Inversiones Financieras		4,873,610
232 Recuperación de Préstamos		4,873,610
23201 Al Gobierno Central	4,873,610	
Financiamiento		4,052,575
32 Saldos de Años Anteriores		4,052,575
321 Saldos Iniciales de Caja y Banco		4,052,575
32102 Saldo Inicial en Banco	4,052,575	
<b>Total</b>		<b>11,079,590</b>

**C. ASIGNACIÓN DE RECURSOS**

**1. Destino del Gasto por Fuente de Financiamiento**

Código	Unidad Presupuestaria	Responsable	Recursos Propios
01	Dirección y Administración Institucional	Gerente	491,320
02	Financiamiento para Estudios de Preinversión	Gerente	10,588,270
<b>Total</b>			<b>11,079,590</b>

## 2. Clasificación Económica Institucional por Área de Gestión

	Conducción Administrativa
<b>Gastos Corrientes</b>	<b>1.066.540</b>
<b>Gastos de Consumo o Gestión Operativa</b>	<b>922.815</b>
Remuneraciones	720.968
Bienes y Servicios	201.850
<b>Gastos Financieros y Otros</b>	<b>143.725</b>
Impuestos, Tasas y Derechos	3.740
Seguros, Comisiones y Gastos Bancarios	139.985
<b>Gastos de Capital</b>	<b>10.013.050</b>
<b>Inversiones en Activos Fijos</b>	<b>41.400</b>
Bienes Muebles	20.950
Intangibles	20.450
<b>Inversiones Financieras</b>	<b>9.971.650</b>
Préstamos	9.971.650
<b>Total</b>	<b>11.079.590</b>

## 3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
01 Dirección y Administración Institucional		491.320
01 Administración Institucional	Proporcionar apoyo a la gestión institucional	491.320
02 Financiamiento para Estudios de Preinversión		10.588.270
01 Financiamiento de Estudios de Preinversión	Contribuir al desarrollo económico y social del país	10.588.270
<b>Total</b>		<b>11.079.590</b>

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Código Presupuestaria	Linea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	55 Gastos Financieros y Otros	61 Inversiones en Activos Fijos	63 Inversiones Financieras	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
01 Dirección y Administración Institucional	Administración Institucional	325,666	62,366	64,870	18,630		472,690	18,630	491,320
2015-0704-1-01-01-21-2 Recursos Propios		325,666	62,366	64,870			472,690		472,690
22-2 Recursos Propios					18,630			18,630	18,630
02 Financiamiento para Estudios de Pre Inversión	Financiamiento de Estudios de Preinversión	395,300	119,496	79,058	22,770	9,971,650	593,660	9,994,420	10,686,270
2015-0704-1-02-01-21-2 Recursos Propios		395,300	119,496	79,058			593,660		593,660
22-2 Recursos Propios					22,770	9,971,650		9,994,420	9,994,420
<b>Total</b>		<b>720,966</b>	<b>201,862</b>	<b>143,928</b>	<b>41,400</b>	<b>9,971,650</b>	<b>1,086,350</b>	<b>10,013,050</b>	<b>11,079,580</b>

D. CLASIFICACIÓN DE PLAZAS

1. Estratificación de Plazas a Tiempo Completo

Rango Salarial	Régimen de Salarios Plazas	
	Plazas	Monto
401.00 - 450.99	2	9,950
501.00 - 550.99	6	32,230
601.00 - 650.99	1	7,455
651.00 - 700.99	1	7,850
751.00 - 800.99	1	9,415
851.00 - 900.99	3	31,830
901.00 - 950.99	2	22,060
1,101.00 - 1,150.99	1	13,225
1,151.00 - 1,200.99	1	14,315
1,201.00 - 1,250.99	1	14,720
1,351.00 - 1,400.99	1	16,770
1,501.00 - 1,550.99	2	36,195
1,551.00 - 1,600.99	2	36,205
1,751.00 - 1,800.99	3	63,500
2,001.00 - 2,050.99	2	48,715
2,201.00 - 2,550.99	1	30,240
2,901.00 en adelante	1	38,815
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>435,480</b>

## 2. Clasificación del Personal por Actividad a Tiempo Completo

Clasificación	Régimen de Salarios	Monto
Personal Ejecutivo	2	69,055
Personal Técnico	14	234,225
Personal Administrativo	8	96,070
Personal de Servicio	6	36,130
Total	30	435,480

## II - DISPOSICIONES GENERALES

## 0704 Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión

1. En el ejercicio del marco legal queda facultado el Fondo para nombrar y/o contratar al personal idóneo en las respectivas plazas que se indican en el Régimen de Salarios, asignándole el sueldo correspondiente.

La contratación, así como la remoción del Subgerente Técnico y Asesores, será facultad del Consejo Directivo a propuesta del Presidente, quien quedará autorizado para la formalización correspondiente.

2. Las compras de mercaderías, mobiliario, equipo y contratación de servicios no personales, se realizarán aplicando lo estipulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El Gerente aprobará hasta por seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$600.00); cuando el valor exceda de esa cantidad hasta seis mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$6,000.00) se requerirá aprobación del Presidente del Consejo Directivo; y cuando el valor fuere mayor a esta última cifra, la aprobación será por parte del Consejo Directivo.

3. El FOSEP mantendrá un fondo para Caja Chica hasta por un mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,000.00), el cual servirá para cubrir pagos en efectivo de necesidades misceláneas y de valores reducidos para fines de la Institución, el cual será manejado por el Encargado que el Consejo Directivo designe.

El límite máximo a cancelar por cada transacción o pago individual será de doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$200.00), los cuales deberán ser autorizados por la Presidencia o la Gerencia.

La Caja Chica será mantenida mediante reintegros, de conformidad con los comprobantes que para el efecto se presenten para reembolso, cuyo detalle se presentará en una liquidación que refleje la aplicación y clasificación presupuestaria del gasto, anexándole los comprobantes correspondientes, la cual debe ser suscrita por el encargado de la Caja Chica.

Los cheques por los reintegros de fondos que se efectúen para el manejo de la Caja Chica se deberán emitir a nombre del Encargado de la misma, de conformidad al monto de la liquidación presentada; para lo que previamente se emitirá la orden de pago correspondiente.

Para garantizar el manejo de la Caja Chica, el empleado designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá estar respaldado por una fianza de fidelidad a favor del FOSEP cuyo monto quedará determinado en la póliza individual o de grupo que se suscriba, para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones.

4. Se tendrán por legalmente reforzados los rubros que determine el Consejo Directivo utilizando el excedente de los ingresos reales sobre lo estimado en las fuentes específicas de ingresos corrientes y de capital; en ningún caso dichos ingresos ampliarán asignaciones para gastos corrientes. También podrán realizarse transferencias entre asignaciones presupuestarias mediante acuerdo interno institucional, siempre que dichas transferencias no alteren sus inversiones; asimismo, podrá reforzarse el Rubro de Inversiones Financieras utilizando los saldos de disponibilidades en Bancos.

Los refuerzos serán acordados por el Consejo Directivo en la medida se generen las necesidades.

5. El Tesorero emitirá cheques contra las cuentas corrientes del FOSEP firmados de su puño y letra y refrendados por el Presidente o el Gerente, o con la firma de los jefes o subjefes que el Consejo Directivo designe.

Para garantizar el manejo de los fondos de Tesorería, el empleado designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá estar respaldado por una fianza de fidelidad a favor del FOSEP cuyo monto quedará determinado en la póliza individual o de grupo que se suscriba, para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones.

6. Se establecen las siguientes categorías de salarios, que serán fijadas por medio de Acuerdo del Consejo Directivo, con base al Art. 33, letra c) de la Ley del FOSEP: a) Primera Categoría, con el monto de la remuneración fijada; b) Segunda Categoría, con el 95% de la remuneración fijada; c) Tercera Categoría, con el 90% de la remuneración fijada; y, d) Cuarta Categoría, con el 85% de la remuneración fijada.
7. El Presupuesto deberá ejecutarse en base al sistema del devengamiento de los hechos económicos reales en cuanto a los ingresos y egresos.
8. El Consejo Directivo queda facultado para dictar las medidas necesarias para la ejecución del presente Presupuesto, en lo que no estuviere previsto en estas Disposiciones.

Art. 2.- Apruébase el Régimen de Salarios que estará vigente durante el ejercicio fiscal que se inicia el uno de enero y concluye el treinta y uno de diciembre de dos mil quince, así:

### 0704 Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión

#### UP: 01 Dirección y Administración Institucional

LT: 01 Administración Institucional  
Código: 2015-0704-1-01-01-21-2

Los miembros Propietarios y Suplentes del Consejo Directivo devengarán en concepto de Dietas el monto de US\$125.00 por sesión a la que asistan, con un máximo de cuatro sesiones remuneradas por mes.

El Presidente del FOSEP devengará mensualmente en concepto de Gastos de Representación el monto de US\$700.00.

El sueldo mensual se establecerá con base a las categorías fijadas en el numeral 6 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión.

<u>Partida</u>	<u>Detalle de Plazas</u>	<u>No. de Plazas</u>	<u>Sueldo Mensual</u>
1	Gerente.....	1	3,234.34
2	Jefe de Departamento Financiero Contable.....	1	2,050.00
3	Auditor Interno.....	1	1,397.15
4	Tesorero.....	1	1,226.28
5	Analista Técnico Financiero Contable.....	1	1,192.60
6	Contador.....	1	1,101.84
7	Oficial de Información.....	1	918.75
8	Encargado de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones.....	1	893.51
9	Secretaría de Gerencia.....	1	884.96
10	Técnico en Informática.....	1	784.25

11	Auxiliar de Contabilidad .....	1	621.24
12	Ordenanza Motorista .....	1	545.28
13	Auxiliar Administrativo .....	1	503.79
14	Auxiliar de Servicio .....	1	420.08
15	Vigilante .....	1	408.55

**UP: 02 Financiamiento para Estudios de Preinversión**

**LT: 01 Financiamiento de Estudios de Preinversión**

**Código: 2015-0704-1-02-01-21-2**

El sueldo mensual se establecerá con base a las categorías fijadas en el numeral 6 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión.

Partida	Detalle de Plazas	No. de Sueldo	
		Plazas	Mensual
1	Subgerente Técnico .....	1	2,520.00
2	Asesor Jurídico .....	1	2,009.58
3	Analista Técnico .....	3	1,763.80
4	Analista Técnico .....	2	1,591.83
5	Analista Técnico .....	2	1,508.05
6	Colaborador Administrativo .....	1	918.75
7	Archivista .....	1	893.51
8	Secretaria Ejecutiva .....	1	853.94
9	Motorista Motociclista .....	1	545.28
10	Ordenanza Motorista .....	2	545.28

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

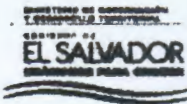
DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil quince.

**SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,**  
 Presidente de la República.

**JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,**  
 Ministro de Hacienda.



2016



# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO Nº 471      SAN SALVADOR, LUNES 28 DE ABRIL DE 2014      NÚMERO 78

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosas y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presenta. (Art. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

## SUMARIO

	Pág.		Pág.
		<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>	
<b>MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>		<b>RAMO DE EDUCACIÓN</b>	
<b>RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>		Acuerdos Nos. 15-0995, 15-0031 y 15-0341.- Reconocimiento de estudios académicos.....	25-26
Estatutos de la Iglesia Ministerios Evangélicos Vidas Impartiendo Palabra y Acuerdo Ejecutivo No. 56, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.....	4-6	Acuerdos Nos. 15-0186, 15-0187, 15-0246, 15-0247 y 15-1793.- Acuerdos relacionados a planes de estudios de la "Universidad Modular Abierta" y "Universidad de Oriente"....	26-30
Escritura pública, estatutos de la Asociación Deportiva de Chalatenango y Acuerdo Ejecutivo No. 68, aprobándoles sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.....	7-14	Acuerdo No. 15-0818.- Se autoriza la ampliación de servicios del centro educativo denominado "Colegio Anna Freud"......	30-31
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		<b>MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL</b>	
Decreto No. 28.- Presupuesto Especial Anual de Funcionamiento e Inversión y el Régimen de Salarios del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión, para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.....	15-22	<b>RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL</b>	
<b>RAMO DE HACIENDA</b>		Acuerdo No. 63.- Se otorga al señor Gde Humberto Ovidio Arriagada, Comandante en Jefe del Ejército de Chile, la condecoración con la Estrella "Por Servicios Distinguidos".....	31
Acuerdo No. 550.- Se modifica el Acuerdo No. 817 de fecha 28 de abril de 2014.....	23-24	Acuerdo No. 80.- Se transfiere al señor Cap. Inf. Nestor Antonio Henríquez, dentro del Escalafón General de Oficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la situación de Reserva.....	31

**MINISTERIO DE HACIENDA**

DECRETO No. 28.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en los artículos 16, letra f); 32 y 33 de la Ley del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión, se ha presentado para aprobación el Proyecto de Presupuesto Especial Anual de Funcionamiento e Inversión y el Régimen de Salarios del mencionado Fondo, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y encontrándose éste de conformidad a lo que tal basamento legal le indica, se considera conveniente proceder a su respectiva aprobación.

POR TANTO,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1.- Apruébase el Presupuesto Especial Anual de Funcionamiento e Inversión y el Régimen de Salarios del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión, que estará vigente durante el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, así:

**I - PRESUPUESTO ESPECIAL****0704 Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión****A. MARCO INSTITUCIONAL****1. Política**

Administrar y reinvertir los recursos financieros provenientes de las recuperaciones de préstamos, destinándolos al financiamiento de los estudios de preinversión que demande el sector público y privado.

**2. Prioridades en la Asignación de Recursos**

La asignación está orientada a la concesión de recursos financieros en calidad de préstamos a los sectores público y privado, para la realización de estudios y actividades de preinversión que contribuyan a la consecución de los objetivos establecidos en el plan nacional de desarrollo económico y social del país.

**3. Objetivos**

Realizar operaciones administrativas conducentes a la gestión, promoción, seguimiento y evaluación permanente del financiamiento destinado a la ejecución de actividades y estudios de preinversión.

Financiar la formulación de estudios declarados prioritarios por el Gobierno, así como los que demanda el sector privado, a efecto de coadyuvar al proceso de reactivación y desarrollo económico y social del país.

**B. INGRESOS**

Ingresos Corrientes		2,473,960
15 Ingresos Financieros y Otros		2,473,960
151 Rendimientos de Títulos valores		983,200
15102 Rentabilidad Financiera de Letras del Tesoro	5,000	
15105 Rentabilidad de Depósitos a Plazos	958,200	
152 Intereses por Préstamos		1,799,560
15201 Al Gobierno Central	1,799,560	
153 Multas e Intereses por Mora		100
15305 Intereses por Mora en Amortización de Préstamos	100	
157 Otros Ingresos no Clasificados		11,000
15703 Rentabilidad de Cuentas Bancarias	5,000	
15799 Ingresos Diversos	6,000	
159 Débito Fiscal		100
15901 Débito Fiscal	100	
Ingresos de Capital		3,998,610
23 Recuperación de Inversiones Financieras		3,998,610
232 Recuperación de Préstamos		3,998,610
23201 Al Gobierno Central	3,998,610	
Financiamiento		4,785,555
32 Saldos de Años Anteriores		4,785,555
321 Saldos Iniciales de Caja y Banco		4,785,555
32102 Saldo Inicial en Banco	4,785,555	
<b>Total</b>		<b>11,238,125</b>

**C. ASIGNACIÓN DE RECURSOS****1. Destino del Gasto por Fuente de Financiamiento**

Código	Unidad Presupuestaria	Responsable	Recursos Propios
01	Dirección y Administración Institucional	Gerente	592,000
02	Financiamiento para Estudios de Preinversión	Gerente	10,675,465
<b>Total</b>			<b>11,238,125</b>

### 2. Clasificación Económica Institucional por Área de Gestión

	Conducción Administrativa
<b>Gastos Corrientes</b>	<b>1,094,385</b>
<b>Gastos de Consumo o Gestión Operativa</b>	<b>950,690</b>
Remuneraciones	720,985
Bienes y Servicios	229,695
<b>Gastos Financieros y Otros</b>	<b>143,725</b>
Impuestos, Tasas y Derechos	3,740
Seguros, Comisiones y Gastos Bancarios	139,985
<b>Gastos de Capital</b>	<b>10,143,740</b>
<b>Inversiones en Activos Fijos</b>	<b>172,090</b>
Bienes Muebles	159,840
Intangibles	12,250
<b>Inversiones Financieras</b>	<b>9,971,650</b>
Préstamos	9,971,650
<b>Total</b>	<b>11,238,125</b>

### 3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
01 Dirección y Administración Institucional		562,690
01 Administración Institucional	Proporcionar apoyo a la gestión institucional	562,690
02 Financiamiento para Estudios de Preinversión		10,675,465
01 Financiamiento de Estudios de Preinversión	Contribuir al desarrollo económico y social del país	10,675,465
<b>Total</b>		<b>11,238,125</b>

## 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Círculo Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	55 Gastos Financieros y Otros	61 Inversiones de Activo Fijo	63 Inversiones Financieras	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
01 Dirección y Administración Institucional		325,885	94,885	84,670	77,440		485,220	77,440	562,660
2016-0704-1-01-01-21-2 Recursos Propios	Administración Institucional	325,885	94,885	84,670			485,220		485,220
22-2 Recursos Propios					77,440			77,440	77,440
02 Financiamiento para Estudios de Pre Inversión		305,300	134,810	79,055	94,650	9,971,890	608,185	10,066,300	10,675,465
2016-0704-1-02-01-21-2 Recursos Propios	Financiamiento de Estudios de Preinversión	305,300	134,810	79,055			608,185		608,185
22-2 Recursos Propios					94,650	9,971,890		10,066,300	10,066,300
<b>Total</b>		<b>720,985</b>	<b>229,695</b>	<b>143,725</b>	<b>172,090</b>	<b>9,971,890</b>	<b>1,084,385</b>	<b>10,143,740</b>	<b>11,236,125</b>

## D. CLASIFICACIÓN DE PLAZAS

## 1. Estratificación de Plazas a Tiempo Completo

Rango Salarial	Régimen de Salarios	
	Plazas	Monto
401.00 - 450.99	2	9,950
501.00 - 550.99	5	32,230
601.00 - 650.99	1	7,455
651.00 - 700.99	1	7,860
751.00 - 800.99	1	9,415
851.00 - 900.99	3	31,830
901.00 - 950.99	2	22,060
1,101.00 - 1,150.99	1	13,225
1,151.00 - 1,200.99	1	14,315
1,201.00 - 1,250.99	1	14,720
1,351.00 - 1,400.99	1	16,770
1,601.00 - 1,650.99	2	36,185
1,651.00 - 1,800.99	2	38,206
1,751.00 - 1,800.99	3	63,500
2,001.00 - 2,050.99	2	48,715
2,501.00 - 2,550.99	1	30,240
2,901.00 en adelante	1	38,815
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>435,480</b>

**2. Clasificación del Personal por Actividad a Tiempo Completo**

Clasificación	Régimen de Salarios	Monto
Personal Ejecutivo	2	69,055
Personal Técnico	14	234,225
Personal Administrativo	8	96,070
Personal de Servicio	6	33,130
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>436,480</b>

**II - DISPOSICIONES GENERALES**

**6704 Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión**

1. En el ejercicio del marco legal queda facultado el Fondo para nombrar y/o contratar al personal idóneo en las respectivas plazas que se indican en el Régimen de Salarios, asignándole el sueldo correspondiente.

La contratación, así como la remoción del Subgerente Técnico y Asesores, será facultad del Consejo Directivo, a propuesta del Presidente, quien quedará autorizado para la formalización correspondiente.

2. Las compras de mercaderías, mobiliario, equipo y contratación de servicios no personales, se realizarán aplicando lo estipulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y serán autorizados de acuerdo a la escala siguiente:

- a) Hasta US\$600.00 será aprobado por el Gerente.
- b) De US\$600.01 hasta US\$6,000.00 deberá ser aprobado por el Presidente del Consejo Directivo.
- c) Más de US\$6,000.00 deberá ser aprobado por el Consejo Directivo.

3. El FOSEP mantendrá un Fondo Circulante hasta por un mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,000.00), el cual servirá para cubrir pagos en efectivo de necesidades misceláneas y de valores reducidos para fines de la institución, el cual será manejado por el Encargado que el Consejo Directivo designe.

El límite mínimo a cancelar por cada transacción o pago individual será de doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$200.00), los cuales deberán ser autorizados por la Presidencia o la Gerencia.

El Fondo Circulante será mantenido mediante reintegros, de conformidad a liquidación que refleje la aplicación y clasificación presupuestaria del gasto, anexándole los comprobantes que para el efecto se hayan presentado para el reembolso correspondiente, la cual debe ser suscrita por el encargado del Fondo-Circulante.

- Los cheques por los reintegros de fondos que se efectúen para el manejo del Fondo Circulante, se deberán emitir a nombre del Encargado de la misma, de conformidad al monto de la liquidación presentada, para lo que previamente se emitirá la orden de pago correspondiente.

Para garantizar el manejo del Fondo Circulante, el empleado designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá estar respaldado por una fianza de fidelidad a favor del FOSEP cuyo monto quedará determinado en la póliza individual o de grupo que se suscribe, para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones.

4. El Consejo Directivo podrá autorizar la ampliación de sus asignaciones presupuestarias, tanto por el lado de los ingresos como de los gastos, con los montos que perciban en exceso sobre lo aprobado en las diferentes fuentes específicas de Ingresos. En ningún caso, los excedentes de Ingresos de capital serán utilizados para reforzar gastos corrientes. También podrán realizarse transferencias entre asignaciones presupuestarias, mediante acuerdo interno institucional, siempre que dichas transferencias no alteren sus inversiones; asimismo, podrá ampliarse el Rubro de Inversiones Financieras utilizando los saldos de disponibilidades en Bancos.
5. El Tesorero emitirá cheques contra las cuentas corrientes del FOSEP firmados de su puño y letra y refrendados por el Presidente o el Gerente, o con la firma de los jefes o subjeses que el Consejo Directivo designe.

Para garantizar el manejo de los fondos de Tesorería, el empleado designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá estar respaldado por una fianza de fidelidad a favor del FOSEP, cuyo monto quedará determinado en la póliza individual o de grupo que se suscriba, para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones.

6. Se establecen las siguientes categorías de salarios, que serán fijadas por medio de Acuerdo del Consejo Directivo, con base al Art. 33, letra c) de la Ley del FOSEP, así:
  - a) Primera Categoría, con el monto de la remuneración fijada.
  - b) Segunda Categoría, con el 95% de la remuneración fijada.
  - c) Tercera Categoría, con el 90% de la remuneración fijada.
  - d) Cuarta Categoría, con el 85% de la remuneración fijada.
7. El Presupuesto deberá ejecutarse anualmente en base al sistema del devengamiento de los hechos económicos reales en cuanto a los ingresos y egresos.
8. El Consejo Directivo queda facultado para dictar las medidas necesarias para la ejecución anual del presente Presupuesto, en lo que no estuviese previsto en estas Disposiciones.

Art. 2.- Apruébase el Régimen de Salarios que estará vigente durante el ejercicio fiscal que se inicia el uno de enero y concluye el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, así:

### **0704 Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión**

**UP: 01 Dirección y Administración Institucional**

**LT: 01 Administración Institucional**

**Código: 2016-0704-1-01-01-21-2**

Los miembros Propietarios y Suplentes del Consejo Directivo devengarán en concepto de Dietas el monto de US\$125.00 por sesión a la que asistan, con un máximo de cuatro sesiones remuneradas por mes.

El Presidente del FOSEP devengará y se le pagará mensualmente en concepto de Gastos de Representación el monto de US\$700.00.

El sueldo mensual se establecerá con base a las categorías fijadas en el numeral 6 de las Disposiciones Generales del

## Presupuesto del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión.

<u>Partida</u>	<u>Detalle de Plazas</u>	<u>No. de Plazas</u>	<u>Sueldo Mensual</u>
1	Gerente .....	1	3,234.34
2	Jefe de Departamento Financiero Contable .....	1	2,050.00
3	Auditor Interno .....	1	1,397.15
4	Tesorero .....	1	1,226.28
5	Analista Técnico Financiero Contable .....	1	1,192.60
6	Contador .....	1	1,101.84
7	Oficial de Información .....	1	918.75
8	Encargado de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones .....	1	893.51
9	Secretaria de Gerencia .....	1	864.96
10	Técnico en Informática .....	1	784.25
11	Auditor de Contabilidad .....	1	621.24
12	Ordenanza Motorista .....	1	545.28
13	Auditor Administrativo .....	1	503.79
14	Auditor de Servicio .....	1	420.08
15	Vigilante .....	1	408.55

## UP: 02 Financiamiento para Estudios de Preinversión

## LT: 01 Financiamiento de Estudios de Preinversión

Código: 2016-0704-1-02-01-21-2

El sueldo mensual se establecerá con base a las categorías fijadas en el numeral 6 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión.

<u>Partida</u>	<u>Detalle de Plazas</u>	<u>No. de Plazas</u>	<u>Sueldo Mensual</u>
1	Subgerente Técnico .....	1	2,520.00
2	Aesor Jurídico .....	1	2,009.58
3	Analista Técnico .....	3	1,763.80
4	Analista Técnico .....	2	1,591.83
5	Analista Técnico .....	2	1,508.05
6	Colaborador Administrativo .....	1	918.75
7	Archivista .....	1	893.51
8	Secretaria Ejecutiva .....	1	653.94
9	Motorista Motociclista .....	1	545.28
10	Ordenanza Motorista .....	2	545.28



Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil dieciséis.



*[Handwritten Signature]*  
PRESIDENTE SÁNCHEZ GERÉN,  
Presidente de la República.



*[Handwritten Signature]*  
JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,  
Ministro de Hacienda.



DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO Nº 414

SAN SALVADOR, MARTES 28 DE FEBRERO DE 2017

NÚMERO 41

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosas y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

## SUMARIO

Pág.	Pág.
<b>ORGANO LEGISLATIVO</b>	
Decreto No. 618.- Modificaciones en la Ley de Presupuesto vigente en la parte que corresponde al Ramo de Economía. ....	4-7
<b>ORGANO EJECUTIVO</b>	
<b>PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</b>	
Acuerdos Nos. 57, 111, 112 y 116.- Se encargan Despachos Ministeriales a funcionarios públicos. ....	8-9
Acuerdo No. 109.- Se conceden gastos por el desempeño de misión oficial. ....	10
Acuerdo No. 115.- Se deja sin efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 67, de fecha 31 de enero de 2017. ....	10
<b>MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>	
<b>RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>	
Escrituras públicas, estatutos de las Asociaciones "Casa Juvenil de Paz" y "Comunitaria para la Solidaridad" y Acuerdos Ejecutivos Nos. 244 y 330, aprobándose sus Estatutos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. ....	11-31
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
Decreto No. 12.- Se aprueba el Presupuesto Especial Anual de Funcionamiento e Inversión y el Régimen de Salarios del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión, para el ejercicio fiscal 2017. ....	32-39
<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b>	
<b>RAMO DE ECONOMÍA</b>	
Acuerdos Nos. 202 y 203.- Se autoriza a dos sociedades, la ampliación de un tanque para almacenar Aceite Combustible Diésel, respectivamente. ....	40-43
Acuerdo No. 268.- Se establecen los precios de referencia de las gasolinas y el diésel en el mercado local. ....	43-44
Acuerdo No. 271.- Se establece política del subsidio del gas licuado de petróleo para consumo doméstico. ....	45
<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>	
<b>RAMO DE EDUCACIÓN</b>	
Acuerdos Nos. 15-0757 y 15-1569.- Reconocimiento de estudios académicos. ....	46-47

**MINISTERIO DE HACIENDA**

DECRETO No. 12.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en los artículos 16, letra f), 32 y 33 de la Ley del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión, se ha presentado para aprobación el Proyecto de Presupuesto Especial Anual de Funcionamiento e Inversión y el Régimen de Salarios del mencionado Fondo, correspondiente al ejercicio fiscal 2017 y encontrándose éste de conformidad a lo que tal basamento legal le indica, se considera conveniente proceder a su respectiva aprobación.

POR TANTO,

en uso de sus facultades legales;

DECRETA:

Art. 1.- Apruébase el Presupuesto Especial Anual de Funcionamiento e Inversión y el Régimen de Salarios del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión, que estará vigente durante el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, así:

**I - PRESUPUESTO ESPECIAL**

**0704 Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión**

**A. MARCO INSTITUCIONAL**

**1. Política**

Administrar y reinvertir los recursos financieros provenientes de las recuperaciones de préstamos, destinándolos al financiamiento de los estudios de preinversión que demande el sector público y privado.

**2. Prioridades en la Asignación de Recursos**

La asignación está orientada a la concesión de recursos financieros en calidad de préstamos a los sectores público y privado, para la realización de estudios y actividades de preinversión que contribuyan a la consecución de los objetivos establecidos en el plan nacional de desarrollo económico y social del país.

**3. Objetivos**

Realizar operaciones administrativas conducentes a la gestión, promoción, seguimiento y evaluación permanente del financiamiento destinado a la ejecución de actividades y estudios de preinversión.

Financiar la formulación de estudios declarados prioritarios por el Gobierno, así como los que demanda el sector privado, a efecto de coadyuvar al proceso de reactivación y desarrollo económico y social del país.

**B. INGRESOS**

Ingresos Corrientes		1,784,495
15 Ingresos Financieros y Otros		1,784,495
151 Rendimientos de Títulos Valores		800,455
15102 Rentabilidad Financiera de Letras del Tesoro	613,415	
15105 Rentabilidad de Depósitos a Plazos	187,040	
152 Intereses por Préstamos		972,840
15201 Al Gobierno Central	972,840	
153 Multas e Intereses por Mora		100
15305 Intereses por Mora en Amortización de Préstamos	100	
157 Otros Ingresos no Clasificados		11,000
15703 Rentabilidad de Cuentas Bancarias	5,000	
15799 Ingresos Diversos	6,000	
159 Débito Fiscal		100
15901 Débito Fiscal	100	
Ingresos de Capital		3,905,225
23 Recuperación de Inversiones Financieras		3,905,225
232 Recuperación de Préstamos		3,905,225
23201 Al Gobierno Central	3,905,225	
Financiamiento		3,423,690
32 Saldos de Años Anteriores		3,423,690
321 Saldos Iniciales de Caja y Banco		3,423,690
32102 Saldo Inicial en Banco	3,423,690	
<b>Total</b>		<b>9,113,410</b>

**C. ASIGNACIÓN DE RECURSOS**

**1. Destino del Gasto por Fuente de Financiamiento**

Código	Unidad Presupuestaria	Responsable	Recursos Propios
01	Dirección y Administración Institucional	Gerente	554,945
02	Financiamiento para Estudios de Preinversión	Gerente	8,558,465
<b>Total</b>			<b>9,113,410</b>

## 2. Clasificación Económica Institucional por Área de Gestión

	Conducción Administrativa
<b>Gastos Corrientes</b>	<b>1,158,845</b>
<b>Gastos de Consumo o Gestión Operativa</b>	<b>871,420</b>
Remuneraciones	720,965
Bienes y Servicios	250,455
<b>Gastos Financieros y Otros</b>	<b>187,425</b>
Impuestos, Tasas y Derechos	3,740
Seguros, Comisiones y Gastos Bancarios	183,685
<b>Gastos de Capital</b>	<b>7,954,565</b>
<b>Inversiones en Activos Fijos</b>	<b>100,465</b>
Bienes Muebles	54,465
Intangibles	16,000
Infraestructura	30,000
<b>Inversiones Financieras</b>	<b>7,854,100</b>
Préstamos	7,854,100
<b>Total</b>	<b>9,113,410</b>

## 3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
<b>01 Dirección y Administración Institucional</b>		<b>654,945</b>
01 Administración Institucional	Proporcionar apoyo a la gestión institucional	654,945
<b>02 Financiamiento para Estudios de Preinversión</b>		<b>8,558,465</b>
01 Financiamiento de Estudios de Preinversión	Contribuir al desarrollo económico y social del país	8,558,465
<b>Total</b>		<b>9,113,410</b>

**4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico**

Unidad Presupuestaria y Cífrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	55 Gastos Financieros y Otros	61 Inversiones en Activos Fijos	63 Inversiones Financieras	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
01 Dirección y Administración Institucional		325,665	104,235	79,835	45,210		509,735	45,210	554,945
2017-0704-1-01-01-21-2 Recursos Propios	Administración Institucional	325,665	104,235	79,835			509,735		509,735
22-2 Recursos Propios					45,210			45,210	45,210
02 Financiamiento para Estudios de Pre inversión		395,300	146,220	107,590	55,255	7,854,100	649,110	7,909,355	8,558,465
2017-0704-1-02-01-21-2 Recursos Propios	Financiamiento de Estudios de Preinversión	395,300	146,220	107,590			649,110		649,110
22-2 Recursos Propios					55,255	7,854,100		7,909,355	7,909,355
<b>Total</b>		<b>720,965</b>	<b>250,455</b>	<b>187,425</b>	<b>100,465</b>	<b>7,854,100</b>	<b>1,158,845</b>	<b>7,954,565</b>	<b>9,113,410</b>

**D. CLASIFICACIÓN DE PLAZAS**

**1. Estratificación de Plazas a Tiempo Completo**

Rango Salarial	Régimen de Salarios	
	Plazas	Monto
401.00 - 450.99	2	9,950
501.00 - 550.99	5	32,230
601.00 - 650.99	1	7,455
651.00 - 700.99	1	7,850
751.00 - 800.99	1	9,415
851.00 - 900.99	3	31,830
901.00 - 950.99	2	22,050
1,101.00 - 1,150.99	1	13,225
1,151.00 - 1,200.99	1	14,315
1,201.00 - 1,250.99	1	14,720
1,351.00 - 1,400.99	1	16,770
1,501.00 - 1,550.99	2	36,195
1,551.00 - 1,600.99	2	38,205
1,751.00 - 1,800.99	3	63,500
2,001.00 - 2,050.99	2	48,715
2,501.00 - 2,550.99	1	30,240
2,901.00 en adelante	1	38,815
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>435,480</b>

## 2. Clasificación del Personal por Actividad a Tiempo Completo

Clasificación	Régimen de Salarios	Monto
Personal Ejecutivo	2	69,055
Personal Técnico	14	234,225
Personal Administrativo	8	96,070
Personal de Servicio	6	36,130
Total	30	435,480

### II - DISPOSICIONES GENERALES 0704 Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión

- En el ejercicio del marco legal queda facultado el Fondo para nombrar y/o contratar al personal idóneo en las respectivas plazas que se indican en el Régimen de Salarios, asignándole el sueldo correspondiente.

La contratación, así como la remoción del Subgerente Técnico y Asesores, será facultad del Consejo Directivo, a propuesta del Presidente, quien quedará autorizado para la formalización correspondiente.

- Las compras de mercaderías, mobiliario, equipo y contratación de servicios no personales, se realizarán aplicando lo estipulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y serán autorizados de acuerdo a la escala siguiente:
  - Hasta US\$600.00 será aprobado por el Gerente.
  - De US\$600.01 hasta US\$6,000.00 deberá ser aprobado por el Presidente del Consejo Directivo.
  - Más de US\$6,000.00 deberá ser aprobado por el Consejo Directivo.

- El FOSEP mantendrá un Fondo Circulante hasta por un mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,000.00), el cual servirá para cubrir pagos en efectivo de necesidades misceláneas y de valores reducidos para fines de la Institución, el cual será manejado por el Encargado que el Consejo Directivo designe.

El límite máximo a cancelar por cada transacción o pago individual será de doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$200.00), los cuales deberán ser autorizados por la Presidencia o la Gerencia.

El Fondo Circulante será mantenido mediante reintegros, de conformidad a liquidación que refleje la aplicación y clasificación presupuestaria del gasto, anexándole los comprobantes que para el efecto se hayan presentado para el reembolso correspondiente, la cual debe ser suscrita por el encargado del Fondo Circulante.

Los cheques por los reintegros de fondos que se efectúen para el manejo del Fondo Circulante, se deberán emitir a nombre del Encargado de la misma, de conformidad al monto de la liquidación presentada, para lo que previamente se emitirá la orden de pago correspondiente.

Para garantizar el manejo del Fondo Circulante, el empleado designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá estar respaldado por una fianza de fidelidad a favor del FOSEP cuyo monto quedará determinado en la póliza individual o de grupo que se suscriba, para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones.

4. El Consejo Directivo podrá autorizar la ampliación de sus asignaciones presupuestarias, tanto por el lado de los Ingresos como de los gastos, con los montos que perciban en exceso sobre lo aprobado en las diferentes fuentes específicas de Ingresos. En ningún caso, los excedentes de Ingresos de capital serán utilizados para reforzar gastos corrientes. También podrán realizarse transferencias entre asignaciones presupuestarias, mediante acuerdo interno institucional, siempre que dichas transferencias no alteren sus inversiones; asimismo, podrá ampliarse el Rubro de Inversiones Financieras utilizando los saldos de disponibilidades en Bancos.
5. El Tesorero emitirá cheques contra las cuentas corrientes del FOSEP firmados de su puño y letra y refrendados por el Presidente o el Gerente, o con la firma de los jefes o subjesos que el Consejo Directivo designe.  
Para garantizar el manejo de los fondos de Tesorería, el empleado designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá estar respaldado por una fianza de fidelidad a favor del FOSEP, cuyo monto quedará determinado en la póliza individual o de grupo que se suscriba, para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones.
6. Se establecen las siguientes categorías de salarios, que serán fijadas por medio de Acuerdo del Consejo Directivo, con base al Art. 33, letra c) de la Ley del FOSEP, así:
  - a) Primera Categoría, con el monto de la remuneración fijada.
  - b) Segunda Categoría, con el 95% de la remuneración fijada.
  - c) Tercera Categoría, con el 90% de la remuneración fijada.
  - d) Cuarta Categoría, con el 85% de la remuneración fijada.
7. El Presupuesto deberá ejecutarse anualmente en base al sistema del devengamiento de los hechos económicos reales en cuanto a los ingresos y egresos.
8. El Consejo Directivo queda facultado para dictar las medidas necesarias para la ejecución anual del presente Presupuesto, en lo que no estuviese previsto en estas Disposiciones.

Art. 2.- Apruébase el Régimen de Salarios que estará vigente durante el ejercicio fiscal que se inicia el uno de enero y concluye el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, así:

### **0704 Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión**

#### **UP: 01 Dirección y Administración Institucional**

**LT: 01 Administración Institucional**

**Código: 2017-0704-1-01-01-21-2**

Los miembros Propietarios y Suplentes del Consejo Directivo devengarán en concepto de Dietas el monto de US\$125.00 por sesión a la que asistan, con un máximo de cuatro sesiones remuneradas por mes.

El Presidente del FOSEP devengará y se le pagará mensualmente en concepto de Gastos de Representación el monto de US\$700.00.

El sueldo mensual se establecerá con base a las categorías fijadas en el numeral 6 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión.



<u>Partida</u>	<u>Detalle de Plazas</u>	<u>No. de Plazas</u>	<u>Sueldo Mensual</u>
1	Gerente .....	1	3,234.34
2	Jefe de Departamento Financiero Contable .....	1	2,050.00
3	Auditor Interno .....	1	1,397.15
4	Tesorero .....	1	1,226.28
5	Analista Técnico Financiero Contable .....	1	1,192.60
6	Contador .....	1	1,101.84
7	Oficial de Información .....	1	918.75
8	Encargado de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones .....	1	893.51
9	Secretaria de Gerencia .....	1	864.96
10	Técnico en Informática .....	1	784.25
11	Auxiliar de Contabilidad .....	1	621.24
12	Ordenanza Motorista .....	1	545.28
13	Auxiliar Administrativo .....	1	503.79
14	Auxiliar de Servicio .....	1	420.08
15	Vigilante .....	1	408.55

### UP: 02 Financiamiento para Estudios de Preinversión

#### LT: 01 Financiamiento de Estudios de Preinversión

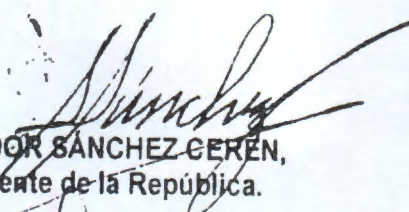
Código: 2017-0704-1-02-01-21-2

El sueldo mensual se establecerá con base a las categorías fijadas en el numeral 6 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión.

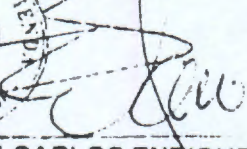
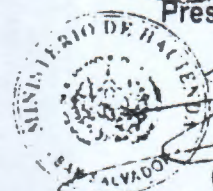
<u>Partida</u>	<u>Detalle de Plazas</u>	<u>No. de Plazas</u>	<u>Sueldo Mensual</u>
1	Subgerente Técnico .....	1	2,520.00
2	Asesor Jurídico .....	1	2,009.58
3	Analista Técnico .....	3	1,763.80
4	Analista Técnico .....	2	1,591.83
5	Analista Técnico .....	2	1,508.05
6	Colaborador Administrativo .....	1	918.75
7	Archivista .....	1	893.51
8	Secretaria Ejecutiva .....	1	853.94
9	Motorista Motociclista .....	1	545.28
10	Ordenanza Motorista .....	2	545.28

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil diecisiete.



SALVADOR SANCHEZ GEREN,  
Presidente de la República.



JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,  
Ministro de Hacienda.



DIRECTOR INTERINO AD HONOREM: Tito Antonio Bazán Velásquez

TOMO Nº 418

SAN SALVADOR, MIERCOLES 21 DE MARZO DE 2018

NUMERO 56

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

## SUMARIO

Pág.	Pág.
<b>ORGANO LEGISLATIVO</b>	<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>
Decreto No. 927.- Se acepta la exoneración solicitada del cargo de consejal suplente del Consejo Nacional de la Judicatura, a la abogada Olinda Moreno Vásquez Pérez. .... 4	Decreto No. 1.- Marco Fiscal de Mediano y Largo Plazo, 2017-2027. .... 39-40
Decreto No. 931.- Reforma a la Ley de Salarios vigente, en la parte que corresponde a la Presidencia de la República.... 4-30	Decreto No. 16.- Se aprueba el Presupuesto Especial Anual de Funcionamiento e Inversión y el Régimen de Salarios del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión, vigente durante el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. .... 41-48
<b>ORGANO EJECUTIVO</b>	<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b>
<b>PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</b>	<b>RAMO DE ECONOMÍA</b>
Acuerdo No. 134.- Se conceden gastos por el desempeño de misión oficial. .... 31	Acuerdo No. 50.- Se otorga a la Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Producción Agropecuaria Comunal de Nueva Concepción, de Responsabilidad Limitada, los beneficios de la Ley General de Asociaciones Cooperativas. .... 49
<b>MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>	<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>
<b>RAMO DE EDUCACIÓN</b>	
Escrituras públicas, estatutos de la Fundación Ángeles de Éxito y Decreto Ejecutivo No. 6, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. .... 31-38	Acuerdos Nos. 15-0152 y 15-0236.- Se autoriza la creación, nominación y funcionamiento de dos centros educativos privados. .... 50-52

**DECRETO No. 16.-**

**EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo establecido en los artículos 16, letra f), 32 y 33 de la Ley del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión, se ha presentado para aprobación el Proyecto de Presupuesto Especial Anual de Funcionamiento e Inversión y el Régimen de Salarios del mencionado Fondo, correspondiente al ejercicio fiscal 2018 y encontrándose éste de conformidad a lo que tal basamento legal le indica, se considera conveniente proceder a su respectiva aprobación.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

**Art. 1.-** Apruébase el Presupuesto Especial Anual de Funcionamiento e Inversión y el Régimen de Salarios del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión, que estará vigente durante el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, así:

**I - PRESUPUESTO ESPECIAL**

**0704 Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión**

**A- MARCO INSTITUCIONAL**

**1. Política**

Administrar y reinvertir los recursos financieros provenientes de las recuperaciones de préstamos, destinándolos al financiamiento de los estudios de preinversión que demande el sector público y privado.

**2. Prioridades en la Asignación de Recursos**

La asignación está orientada a la concesión de recursos financieros en calidad de préstamos a los sectores público y privado, para la realización de estudios y actividades de preinversión que contribuyan a la consecución de los objetivos establecidos en el plan nacional de desarrollo económico y social del país.

**3. Objetivos**

Realizar operaciones administrativas conducentes a la gestión, promoción, seguimiento y evaluación permanente del financiamiento destinado a la ejecución de actividades y estudios de preinversión.

Financiar la formulación de estudios declarados prioritarios por el Gobierno, así como los que demanda el sector privado, a efecto de coadyuvar al proceso de reactivación y desarrollo económico y social del país.

**B. INGRESOS**

Ingresos Corrientes		2,604,575
15 Ingresos Financieros y Otros		2,604,575
151 Rendimientos de Títulos Valores		961,005
15102 Rentabilidad Financiera de Letras del Tesoro	610,825	
15105 Rentabilidad de Depósitos a Plazos	350,180	
152 Intereses por Préstamos		1,632,970
15201 Al Gobierno Central	1,632,370	
153 Multas e Intereses por Mora		100
15305 Intereses por Mora en Amortización de Préstamos	100	
157 Otros Ingresos no Clasificados		11,000
15703 Rentabilidad de Cuentas Bancarias	5,000	
15799 Ingresos Diversos	6,000	
159 Débito Fiscal		100
15901 Débito Fiscal	100	
Ingresos de Capital		4,884,255
23 Recuperación de Inversiones Financieras		4,884,255
232 Recuperación de Préstamos		4,884,255
23201 Al Gobierno Central	4,884,255	
<b>Total</b>		<b>7,488,830</b>

**C. ASIGNACION DE RECURSOS****1. Destino del Gasto por Fuente de Financiamiento**

Código	Unidad Presupuestaria	Responsable	Recursos Propios
01	Dirección y Administración Institucional	Gerente	618,705
02	Financiamiento para Estudios de Preinversión	Gerente	6,870,125
<b>Total</b>			<b>7,488,830</b>

**2. Clasificación Económica Institucional por Área de Gestión**

	Conducción Administrativa
Gastos Corrientes	1,308,515
Gastos de Consumo o Gestión Operativa	1,121,090
Remuneraciones	720,965
Bienes y Servicios	400,125
Gastos Financieros y Otros	187,425
Impuestos, Tasas y Derechos	5,000
Seguros, Comisiones y Gastos Bancarios	182,425
Gastos de Capital	6,180,315
Inversiones en Activos Fijos	81,965
Bienes Muebles	35,965
Intangibles	16,000
Infraestructura	30,000
Inversiones Financieras	6,098,350
Préstamos	6,098,350
<b>Total</b>	<b>7,488,830</b>

**3. Relación Propósitos con Recursos Asignados**

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
01 Dirección y Administración Institucional		618,705
01 Administración Institucional	Proporcionar apoyo a la gestión institucional	618,705
02 Financiamiento para Estudios de Preinversión		6,870,125
01 Financiamiento de Estudios de Preinversión	Contribuir al desarrollo económico y social del país	6,870,125
<b>Total</b>		<b>7,488,830</b>

## 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Círculo Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	55 Gastos Financieros y Otros	61 Inversiones en Activos Fijos	63 Inversiones Financieras	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
01 Dirección y Administración Institucional	Administración Institucional	325,665	176,325	79,835	36,880		581,825	36,880	618,705
2018-0704-1-01-01-21-2 Recursos Propios		325,665	176,325	79,835			581,825		581,825
22-2 Recursos Propios					36,880				36,880
02 Financiamiento para Estudios de Pre inversión	Financiamiento de Estudios de Preinversión	395,300	223,800	107,590	45,085	6,098,350	726,690	6,143,435	6,870,125
2018-0704-1-02-01-21-2 Recursos Propios		395,300	223,800	107,590			726,690		726,690
22-2 Recursos Propios					45,085	6,098,350		6,143,435	6,143,435
<b>Total</b>		<b>720,965</b>	<b>400,125</b>	<b>187,425</b>	<b>81,965</b>	<b>6,098,350</b>	<b>1,308,515</b>	<b>6,180,315</b>	<b>7,488,530</b>

## D. CLASIFICACION DE PLAZAS

## 1. Estratificación de Plazas a Tiempo Completo

Rango Salarial	Régimen de Salarios	
	Plazas	Monto
401.00 - 450.99	2	9,950
501.00 - 550.99	5	32,230
601.00 - 650.99	1	7,455
651.00 - 700.99	1	7,850
751.00 - 800.99	1	9,415
851.00 - 900.99	3	31,830
901.00 - 950.99	2	22,050
1,101.00 - 1,150.99	1	13,225
1,151.00 - 1,200.99	1	14,315
1,201.00 - 1,250.99	1	14,720
1,351.00 - 1,400.99	1	16,770
1,501.00 - 1,550.99	2	36,195
1,551.00 - 1,600.99	2	38,205
1,751.00 - 1,800.99	3	63,500
2,001.00 - 2,050.99	2	48,715
2,501.00 - 2,550.99	1	30,240
2,901.00 en adelante	1	38,815
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>435,480</b>

**2. Clasificación del Personal por Actividad a Tiempo Completo**

Clasificación	Régimen de Salarios	Monto
Personal Ejecutivo	2	69,055
Personal Técnico	14	234,225
Personal Administrativo	8	96,070
Personal de Servicio	6	36,130
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>435,480</b>

**II - DISPOSICIONES GENERALES**

**0704 Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión**

1. En el ejercicio del marco legal quedá facultado el Fondo para nombrar y/o contratar al personal idóneo en las respectivas plazas que se indican en el Régimen de Salarios, asignándole el sueldo correspondiente.

La contratación, así como la remoción del Subgerente Técnico, Asesores y Jefes, será facultad del Consejo Directivo, a propuesta del Presidente, quien quedará autorizado para la formalización correspondiente.

2. Las compras de mercaderías, mobiliario, equipo y contratación de servicios no personales, se realizarán aplicando lo estipulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y serán autorizados de acuerdo a la escala siguiente:
  - a) Hasta US\$600.00 será aprobado por el Gerente.
  - b) De US\$600.01 hasta US\$6,000.00 deberá ser aprobado por el Presidente del Consejo Directivo.
  - c) Más de US\$6,000.00 deberá ser aprobado por el Consejo Directivo.

3. El FOSEP mantendrá un Fondo Circulante hasta por un mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,000.00), el cual servirá para cubrir pagos en efectivo de necesidades misceláneas y de valores reducidos para fines de la Institución, el cual será manejado por el Encargado que el Consejo Directivo designe.

El límite máximo a cancelar por cada transacción o pago individual será de doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$200.00), los cuales deberán ser autorizados por la Presidencia o la Gerencia.

El Fondo Circulante será mantenido mediante reintegros, de conformidad a liquidación que refleje la aplicación y clasificación presupuestaria del gasto, anexándole los comprobantes que para el efecto se hayan presentado para el reembolso correspondiente, la cual debe ser suscrita por el encargado del Fondo Circulante.

Los cheques por los reintegros de fondos que se efectúen para el manejo del Fondo Circulante, se deberán emitir a nombre del Encargado de la misma, de conformidad al monto de la liquidación presentada, para lo que previamente se emitirá la orden de pago correspondiente.

Para garantizar el manejo del Fondo Circulante, el empleado designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá estar respaldado por una fianza de fidelidad a favor del FOSEP cuyo monto quedará determinado en la



póliza individual o de grupo que se suscriba, para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones.

4. El Consejo Directivo podrá autorizar la ampliación de sus asignaciones presupuestarias, tanto por el lado de los ingresos como de los gastos, con los montos que perciban en exceso sobre lo aprobado en las diferentes fuentes específicas de Ingresos. En ningún caso, los excedentes de Ingresos de capital serán utilizados para reforzar gastos corrientes. También podrán realizarse transferencias entre asignaciones presupuestarias, mediante acuerdo interno institucional, siempre que dichas transferencias no alteren sus inversiones; asimismo, podrá ampliarse el Rubro de Inversiones Financieras utilizando los saldos de disponibilidades en Bancos.
5. El Tesorero emitirá cheques contra las cuentas corrientes del FOSEP firmados de su puño y letra y refrendados por el Presidente o el Gerente, o con la firma de los jefes o subjefes que el Consejo Directivo designe.  
Para garantizar el manejo de los fondos de Tesorería, el empleado designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá estar respaldado por una fianza de fidelidad a favor del FOSEP, cuyo monto quedará determinado en la póliza individual o de grupo que se suscriba, para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones.
6. Se establecen las siguientes categorías de salarios, que serán fijadas por medio de Acuerdo del Consejo Directivo, con base al Art. 33, letra c) de la Ley del FOSEP, así:
  - a) Primera Categoría, con el monto de la remuneración fijada.
  - b) Segunda Categoría, con el 95% de la remuneración fijada.
  - c) Tercera Categoría, con el 90% de la remuneración fijada.
  - d) Cuarta Categoría, con el 85% de la remuneración fijada.
7. El Presupuesto deberá ejecutarse anualmente en base al sistema del devengamiento de los hechos económicos reales en cuanto a los ingresos y egresos.
8. El Consejo Directivo queda facultado para dictar las medidas necesarias para la ejecución anual del presente Presupuesto, en lo que no estuviere previsto en estas Disposiciones.

**Art. 2.-** Apruébase el Régimen de Salarios que estará vigente durante el ejercicio fiscal que se inicia el uno de enero y concluye el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, así:

### **0704 Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión**

#### **UP: 01 Dirección y Administración Institucional**

**LT: 01 Administración Institucional**

**Código: 2018-0704-1-01-01-21-2**

Los miembros Propietarios y Suplentes del Consejo Directivo devengarán en concepto de Dietas el monto de US\$125.00 por sesión a la que asistan, con un máximo de cuatro sesiones remuneradas por mes.

El Presidente del FOSEP devengará y se le pagará mensualmente en concepto de Gastos de Representación el monto de US\$700.00.

El sueldo mensual se establecerá con base a las categorías fijadas en el numeral 6 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión.

Sueldo Partida	Detalle de Plazas	No. de	
		Plazas	Mensual
1	Gerente .....	1	3,234.34
2	Jefe de Departamento Financiero Contable .....	1	2,050.00
3	Auditor Interno .....	1	1,397.15
4	Tesorero .....	1	1,226.28
5	Analista Técnico Financiero Contable .....	1	1,192.60
6	Contador .....	1	1,101.84
7	Oficial de Información .....	1	918.75
8	Encargado de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones .....	1	893.51
9	Secretaría de Gerencia .....	1	864.96
10	Técnico en Informática .....	1	784.25
11	Auxiliar de Contabilidad .....	1	621.24
12	Ordenanza Motorista .....	1	545.28
13	Auxiliar Administrativo .....	1	503.79
14	Auxiliar de Servicio .....	1	420.08
15	Vigilante .....	1	408.55

**UP: 02 Financiamiento para Estudios de Preinversión**

**LT: 01 Financiamiento de Estudios de Preinversión**

**Código: 2018-0704-1-02-01-21-2**

El sueldo mensual se establecerá con base a las categorías fijadas en el numeral 6 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión.

Partida	Detalle de Plazas	No. de	
		Plazas	Sueldo Mensual
1	Subgerente Técnico .....	1	2,520.00
2	Aesor Jurídico .....	1	2,009.58
3	Analista Técnico .....	3	1,763.80
4	Analista Técnico .....	2	1,591.83
5	Analista Técnico .....	2	1,508.05
6	Colaborador Administrativo .....	1	918.75
7	Archivista .....	1	893.51
8	Secretaría Ejecutiva .....	1	653.94
9	Motorista Motociclista .....	1	545.28
10	Ordenanza Motorista .....	2	545.28

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinte días del mes de marzo de dos mil dieciocho.



*[Handwritten Signature]*  
SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,  
Presidente de la República.

JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,  
Ministro de Hacienda.

